



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 24 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Núm. 215

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados del depósito municipal de Silleda, Pontevedra, el día 18 del actual, Leonardo González, natural de Pinca, Orense, de 31 años de edad, alto, moreno, pecoso de viruelas, nariz recta, boca regular, pelo, cejas y ojos castaños, bigote poblado, barba afeitada; y Constantino Casar, natural de Soberon de Marte, Orense, de 30 años, viste traje castaño, boina y botas negras, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Oviedo 22 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.310).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de España en Bucharest, participa á este de la Gobernación que por el de Negocios Extranjeros de Rumania se ha publicado, con fecha 15 de Agosto último, un Real decreto reglamentando las formalidades á que estarán sometidos en lo sucesivo los subdi-

tos extranjeros que residan en aquel Reino, cuyos preceptos más esenciales, según dice, son los siguientes:

1.º Todo extranjero que vaya á Rumania deberá estar provisto de un pasaporte ó documento similar que tenga la validez requerida por la legislación del país á cuya nacionalidad pertenezca ó dependa.

2.º Inmediatamente de su llegada deberá presentarse en la Legación ó Consulado respectivos, á fin de que en estas oficinas se le vise dicho pasaporte ó documento análogo, ó bien se le expida un certificado de matrícula ó nacionalidad.

3.º Dentro del plazo máximo de veinticuatro horas después de su llegada, deberá acudir con aquellos documentos autorizados por la Legación ó Consulado ante la Prefectura del distrito donde va á establecer su residencia, ó bien ante las Prefecturas de policía de Bucharest, Jasi, Craiora ó Galatz, á fin de obtener en estos Centros un billete de libre residencia (billet de libre séjour), sin el cual no podrá en lo sucesivo ningún extranjero viajar ni residir en Rumania.

4.º Los extranjeros cuya estancia en este Reino no ha de exceder de ocho días, están dispensados del billete de libre residencia, pero al llegar á la frontera deberán hacerlo presente al agente de policía encargado de examinar los pasaportes ó documentos similares, el cual anotará dicha circunstancia en ellos, y esta anotación, firmada por dicho agente, autorizará al interesado á viajar ó residir en el territorio durante el indicado plazo de ocho días.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la Gaceta de Madrid, á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

Sres. Gobernadores civiles de...

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIAL

Presupuesto de 1900.—Mes de Septiembre de 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		PESETAS
1	Administración provincial.	12.323 92
2	Servicios generales.	10.953 75
3	Obras obligatorias.	3.434 89
4	Cargas.	13.555 03
5	Instrucción pública.	26.001 85
6	Beneficencia.	79.769 54
7	Corrección pública.	3.054 17
8	Imprevistos.	166 67
9	Nuevos establecimientos.	3.250
10	Carreteras.	5.916 67
11	Obras diversas.	750
12	Otros gastos.	17.415 62
13	Resultas.	20.161 62
TOTAL.		196.753 78

Oviedo 1.º de Septiembre de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 3 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente A., E. Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.255)

DELEGACION DE HACIENDA

Sección de propiedades.—Parcelas

Esta Delegación se ha incautado de un terreno en abertal destinado á pasto de tercera calidad sito en términos de Cerdeño, parroquia de San Julián de los Prados en este término municipal de extensión de dos áreas treinta y nueve centiáreas: linda al Norte camino público, Sur carretera de Cerdeño á Campo de los Reyes, Este propiedad de D. León Rubin y Oeste, camino público; ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. Y habiendo solicitado D. León

Rubin, vecino de Oviedo la adjudicación del citado terreno en concepto de parcela, se hace público por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo en el término de treinta días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar ante esta Delegación de Hacienda, dentro de dicho plazo, que empezará á trascurrir al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 19 Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 1.290).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tercer trimestre de 1900.

Minas.---3 por 100 sobre el producto bruto.

RELACION de las minas que se hallan en explotación y cantidades que se señalan á los dueños ó explotadores por el referido impuesto en dicho trimestre, formada en cumplimiento de lo prevenido en el nuevo Reglamento de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta registro	Mina ó grupo	Situación	Duño ó explotador	Vecindad	Clase del mineral	Importe del 3 por 100 del producto bruto
1.536	Mejorada.	Laviana.	Benito Menéndez.	Laviana.	Carbón.	50
684	Trabajos de exploración.	Somiedo.	Juan F. Mendoza Pérez.	Teverga.	Rejalgar.	10
1.297	Rufina.	Langreo.	Manuel Cabricano Antuña.	Langreo.	Carbón.	50
1.080	Montes claros.	San Martín del Rey.	Vicente Sánchez.	Laviana.	Id	100
1.275	Corza.	Oviedo.	Manuel Villa.	Olloniego.	Id	75
1.276	Ventura.	San Martín del Rey.	Sociedad Vigil Escalera y Compañía.	Siero.	Id	1.000
1.194	Sultana.	Id	Id	Id	Id	500
506	Etelvina.	Id	Sociedad Duro-Felguera.	Madrid.	Id	1.000
173	Espaciosa.	Langreo.	Id	Id	Id	2.000
809	Descuidada.	Luanco.	Id	Id	Id	1.000
808	Robertina.	Lena.	Sociedad Carboneras Pola de Lena.	Lena.	Hierro.	500
2.042	Josefa.	Id	Id	Id	Carbón.	300
1.056	San Salvador.	Quirós.	José de la Roza.	Oviedo.	Id	500
663	Modesta y otras.	Langreo.	S. Unión Hullera y Metgea. de Asturias	Gijón.	Id	2.000
657	Imperial y otras.	Id	Id	Id	Id	2.500
1.184	Pretendida y otras.	Id	Id	Id	Id	5.000
1.152	Madera y otras.	San Martín del Rey.	Id	Id	Id	1.000
607	Coto Mosquitera.	Siero.	Id	Id	Id	3.000
627	Veterana.	Langreo.	Id	Id	Id	1.000
1.260	Coto La Justa.	Id	Id	Id	Id	3.500
493	Altiva.	San Martín del Rey.	Sociedad Unión Vasco Asturiana.	Bilbao.	Id	500
502	Esperanza.	Langreo.	Id	Id	Id	200
499	Gañona.	Id	Id	Id	Id	100
181	Betruaga.	Id	Id	Id	Id	100
150	Enriqueta.	Id	Id	Id	Id	75
2.264	María.	Caravia.	José del Castaño.	Londres.	Hierro.	200
1.298	Don Fulano.	Cabrales.	Mylius Cohen Stegmann.	Laviana.	Cobre.	400
1.285	San Miguel.	Laviana.	Zacarías Yenes.	La Felguera.	Carbón.	250
1.291	Fernanda.	San Martín del Rey.	Benigno Alonso García.	San Martín del Rey.	Id	1.000
1.274	La del Reguero.	Id	Dionisio Fernández Nespral.	Lena.	Id	75
1.900	Elvira.	Lena.	Jesús González Corugedo.	La Felguera.	Id	150
2.210	Silvia.	Grado.	Mariano Ajuria.	Id	Hierro.	90
2.176	Perdiz.	Oviedo.	Id	Id	Id	75
431	Florinda.	Castropol.	Id	Id	Id	100
1.301	Eladía 3.ª y Aumento.	Llanera.	Hijos de Garcia San Miguel.	Oviedo.	Id	150
1.729	Alerta.	San Martín del Rey.	Viuda de Infanzón.	San Martín del Rey.	Carbón.	150
1.299	Demasia á San Felechoso.	Id	José Escandón.	Id	Id	75
514	Escondida.	Id	Ramón F. Cocañin.	Id	Id	75
1.271	Casualidad.	Id	Alejandro Montes Camblor.	Id	Id	75
1.251	Trinidad.	Id	Gaspar Martínez y Severiano García.	Langreo.	Id	225
553	Buenvista.	Id	Sociedad Carbones Asturianos.	Id	Id	225
561	Olvidada.	Langreo.	Id	Bilbao.	Id	2.000
1.748	Aborrecida.	Id	Antonio Fanjul.	Id	Id	1.500
837	Gijonesa.	Id	Real Compañía Asturiana.	Langreo.	Id	150
895	Verdadera María.	Llanera.	Modesto Fernández Pello.	Castrilón.	Id	500
1.372	Rosario 2.ª.	Mieres.	Manuel Alvarez y Alvarez.	Mieres.	Id	250
31	1.ª Exploración.	Langreo.	Luis A. Clossé.	Id	Id	75
51	Juliana.	Aller.	Sociedad El Porvenir.	Id	Cinabrio.	200
54	Peña.	Mieres.	Id	Id	Id	1.000
847	Esperanza.	Id	Id	Id	Id	1.000
43	Corra del Canto.	Id	Aniceto Menéndez.	Id	Id	100
533	Extracción del Rio.	Nalón.	Sociedad Unión Asturiana.	Oviedo.	Carbón.	75
534	Deseada y otras	Mieres.	Sociedad Herrero hermanos.	Id	Id	750
536	Agapita.	Langreo.	Id	Id	Cinabrio.	2.000
734	Negra.	Id	Id	Id	Carbón.	1.500
1.641	Cabaña.	Id	Sociedad Coto del Musel.	Laviana.	Id	2.000
993	Musel.	Laviana.	Celestino Cabeza.	Langreo.	Id	4.000
996	2.ª Vanguardia.	San Martín del Rey.	Sociedad Hullera Española	Barcelona.	Id	50
359	Vicentera y otras.	Mieres.	Id	Id	Id	500
399	Bárbara y otras.	Aller.	Id	Id	Id	1.000
389	Conveniencia.	Id	Id	Id	Id	4.000
768	Legalidad y otras.	Id	Id	Id	Id	3.000
376	Comillas y otras.	Id	Id	Id	Id	500
772	Trinidad 4.ª.	Lena.	Id	Id	Id	1.500
358	Vaya una clave 4.ª.	Id	Id	Id	Id	500
420	Catalana.	Mieres.	Id	Id	Id	1.500
365	Gran Porvenir 4.ª.	Aller.	Id	Id	Id	1.000
860	Eugenia y otras.	Id	Id	Id	Id	1.000
859	Mariana.	Id	Sociedad Hulleras del Turón.	Bilbao.	Id	3.000
861	Eduardo 1.ª.	Mieres.	Id	Id	Id	1.500
850	Gustavo 1.ª.	Id	Id	Id	Id	1.000
81	Crabbe 1.ª.	Id	Id	Id	Id	2.500
1.455	Cutiellos.	Id	The Asturiana Mines Limited.	Londres.	Id	200
865	Asturiana.	Cangas de Onís.	Id	Id	Manganeso.	150
1.146	2.ª Asturiana.	Id	Mariano Gómez Aznar.	Santullano.	Id	150
	Depósito de carbón.	Mieres.	Sociedad Minas del Peñón.	Oviedo.	Carbón.	2.000
	Serpiente.	Id	Manuel Suárez.	Siero.	Id	250
	No te escapes.	Siero.				

Número de la carpeta registro	Mina ó grupo	Situación	Dueño ó explotador.	Vecindad	Clase del mineral	Importe del 3 por 100 del producto bruto.
1.220	Valentina.	San Martín del Rey.	Francisco Elorriay.	Gijón.	Carbón.	500
1.308	Sau Felechoso.	Id	Id	Id	Id	300
883	Coto Paz de Figaredo.	Mieres.	Inocencio Fernández.	Mieres.	Id	2.500
2.433	Máxima.	Id	Andrés Herrero.	Oviedo.	Id	75
914	Nicolasa y otras.	Id	Sociedad Fábrica de Mieres.	Mieres.	Id	2.000
901	Buena fé y otras.	Id	Id	Id	Id	4.000
918	Mariana y otras.	Id	Id	Id	Id	6.000
1.145	Ortigosa y otras.	Langreo.	Id	Id	Id	2.000
487	Terrible y otras.	Lena.	Id	Id	Id	100
824	Figales y otras.	Llanera.	Id	Id	Id	150
38	Eugenia y otras.	Lena.	Id	Id	Id	500
276	Alberta y otras.	Quirós.	Id	Id	Azogue.	300
1.115	Mediana.	Id	Id	Id	Hierro.	500
247	Encarnada.	Oviedo.	Id	Id	Carbón.	500
191	Cristi.	Grado.	Victor Fernández Carvajal.	Gijón.	Hierro.	200
	» Idem.	Id	Id	Id	Id	100
1.399	Catalina.	Peñamellera baja.	Carlos Hoppe.	Santander.	Oxido hierro.	50
1.666	Maria Mercedes.	Id	Id	Id	Calamina.	50
1.299	Escondida.	San Martín del Rey.	Ramón Iglesia.	San Martín del Rey.	Id	150
1.035	Clavelina.	Mieres.	José Ortiz Herederos.	Langreo.	Carbón.	250
1.049	Progreso.	Id	Francisco Martínez.	Turón.	Id	75
	» Extracción del Río.	Id	Antonio Alvarez.	Mieres.	Id	60
1.066	Aniceta y otras.	Oviedo.	Nicasio Carrera hermanos.	Oviedo.	Id	500
1.127	Hormaguera del Prado.	Carbón.	Sociedad Felgueroso hermanos.	Langreo.	Id	2.000
694	Miguelina.	Id	Id	Id	Id	2.000
744	Entralgo.	Id	Id	Id	Id	500
1.971	Carbonerona y otras.	Siero.	Sociedad La Fraternidad.	Lieres.	Id	750
1.044	Esperanza.	Mieres.	Sociedad Minas Vegadotos.	Mieres.	Id	300
1.046	Bernarda.	Id	Id	Id	Id	150
1.040	Poca cosa y otras.	Id	Id	Id	Id	800
1.325	Justa 2. ^a	Tineo.	Sociedad Tres Amigos.	Tineo.	Id	75
418	Buena.	Aller.	Jesús Menéndez Sierra.	Aller.	Id	75
782	El Corso.	Lena.	José R. Argüelles herederos.	Lena.	Id	150
550	Hermosa 2. ^a	Langreo.	Avan Straalen.	Langreo.	Id	75
215	Luisa.	Mieres	Victoriano García Fueyo.	Gijón.	Id	75
			Vicente Alvarez Tuero.			

Los interesados que comprende la precedente relación deberán presentar triplicada la de los productos de sus respectivas minas, dentro de los diez primeros días del mes de Octubre próximo, en la forma que determina el art. 35 del indicado Reglamento, debiendo advertirles que de no verificarlo en el plazo marcado tendrán que pasar por la cantidad señalada sin derecho á reclamación alguna.

Oviedo 20 de Septiembre de 1900. — El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(R. al núm. 1.293).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Urbano Fernandez Campoamor, vecino de Vega de Ribadeo, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de Espatocalizo que se conocerá con el nombre de «Sorpresa,» sita en el paraje llamado Penameiron, parroquia de Vega de Ribadeo, concejo de Vega Ribadeo. Lindante al N. con camino que divide los Concejos de Vega de Ribadeo y Castropol, al S. camino que baja de la Prida, al E. camino de la Galea á Presa y al O. con el kilómetro 158 de la carretera de Oviedo á Ouviaño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A 400 metros del punto de partida en dirección Sur se pondrá la primera estaca, á 400 metros de ésta en dirección Este se colocará la segunda estaca, á 400 metros de ésta en dirección N. la tercera y á 400 metros de ésta en dirección Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.981, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del

terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Pablo Armada y Fernández de Heredia, vecino de Bolgues, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «El Centollo,» sita en terrenos comunes y particulares paraje llamado El Cogordal, parroquia de Yernes, concejo de Yernes y Tameza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Venta del Codorgal de Diego Fernández Alvarez, y desde ésta se medirán 150 metros al O. en donde se colocará una estaca auxiliar, desde ésta se medirán 150 metros al E. en donde se colocará la primera estaca, desde ésta 200 metros al N. en donde se colocará la segunda estaca, desde ésta 300 metros al O. en donde se colocará la tercera estaca, desde ésta 400 metros al S. donde se colocará la cuarta estaca, desde ésta 300 metros al Este donde se colocará la quinta estaca

y desde ésta 200 metros al N., quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.113 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Víctor Remios Alvarez, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julio,» sita en la playa primera de baños de la villa de Luarca, concejo de Valdés. Lindante al Noroeste con el mar Cantábrico y por los demás rumbos con terrenos de particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo O. del Kiosco de los herederos de D. Ventura Olabarrieta, sito en el paso, á partir del cual se medirán 500 metros en dirección

NO. y se colocará la primera estaca á los 600 metros al SO. se colocará la segunda, á los 500 metros al SE. se colocará la tercera y finalmente á los 600 metros al NE. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.049 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Alonso Rodríguez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Doñalir,» sita en el pueblo de Doñalir, paraje llamado La Piñera, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de La Piñera en terrenos

del término de Doñalir. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros, al S. 600, al E. 200 y O. 600, formando un cuadrado de 800 metros de lado, y se cerrará el perímetro de las 44 hectáreas solicitadas, levantando perpendiculares en los extremos de las líneas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.064, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Alvaro Méndez Lenza, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Tirso», sita en el lugar de Teijo, de la parroquia y concejo de Taramundi. Lindante á todos vientos con fincas propiedad de los vecinos de dicho lugar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina inferior, ó sea la SE. de la fachada de la casa núm. 16 del Teijo, que habita D. Pedro López Prieto, en cuyo ángulo ó esquina se fijará la primera estaca, y desde ésta se medirán 300 metros al Este segunda estaca, desde ésta al Norte 500 metros tercera estaca, desde ésta al O. 300 metros cuarta estaca, y desde ésta en dirección S. 500 metros para llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.044, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Fernández de la Llana, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Angel Angulo Eguilín, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «María», sita en términos del Cosmelón y Riego del Felguero parroquia de San Juan de Parres concejo de Parres. Lindante al N. camino de Bea, Sur Valle de Carrera y Rio Melona Po-

marín, E. Vega de la Vallera y Campera del prado del Acebo y O. Porro del Cosmelón y Vallinas del Selguero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el situado en el término del Cosmelón y Riego del Selguero, desde dicho punto al N. se medirán 300 metros colocando una estaca auxiliar, de éste al E. 300 segunda, de ésta al S. 600 tercera, de ésta al O. 400 cuarta, de ésta al N. 600 quinta y con 100 metros al E. se llegará á la auxiliar, cerrando el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.939, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz vecino de esta ciudad, en representación de la Sociedad anónima Crédito Industrial Gijonés, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el «Crédito número 2» sita en términos de la parroquia de Guimarán concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Olvidada 4.ª» y midiéndose desde él 100 metros al S. se colocará la primera estaca, de ésta al O. 1000 metros la segunda, de ésta al N. 100 metros la tercera y de ésta al E. 1000 metros hasta unir con el punto de partida, para cerrar así el perímetro de las diez hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.076 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Luis Gonzalez Campomanes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de la «Golondrina», sita en las parroquias de la Peñera y San Sebastián, concejo de Morcin.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la intersección del camino y arroyo del Alondrin, fijando la primera estaca, de la primera á la segunda al S. se medirán 600 metros, de segunda á tercera al O. se medirán 600 metros, de tercera á cuarta al N. se medirán 800, de cuarta á quinta al O. 1.200, de quinta á sexta al S. 800, de sexta á segunda al E. se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.076 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Septiembre de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 287 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Complemento 1.º», sita en términos del pueblo de Cabañas y reguero del mismo nombre, parroquias de Suares y San Julián, concejo de Bimenes. Lindante al N. con mina «Luisa» y terreno franco, S. terreno franco, O. coto Cruz, y E. mina «La 1.ª abundante».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice NE. de la pertenencia cuarta del Coto Cruz, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 105 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección S. se medirán 420 metros, de primera á segunda E. 1.200, de segunda á tercera N. 3.0, de tercera á cuarta E. 300, de cuarta á quinta S. 300, de quinta á sexta E. 2.000, de sexta á séptima S. 800, de séptima á octava O. 3.400, de octava á novena N. 700, de novena á diez O. 200, de diez á once N. 500, de once á doce E. 100, quedando cerrado el perímetro de las 287 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.095, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900.— José Suárez.

Administración de Aduanas de Gijón

El día diez de Octubre próximo, á las once de la mañana, se verificará en los Almacenes de esta Adua-

na la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan procedentes de aprehensión.

Lote único

Trescientos treinta y tres kilogramos de cacao á 2,75 pesetas el kilogramo, 915,75 pesetas.

Cuatro sacos envasas del anterior á 25 céntimos, una id.

Total 916,75 id.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo que previene el artículo 423 de las ordenanzas, advirtiéndose que no se admite postura que no cubra la tasación.

Gijón 19 de Septiembre de 1900.

—Jacinto Soler.

(R. al núm. 1.291).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Habiéndose incoado expediente en virtud de proyecto presentado por D. Enrique Borrel, en nombre de D. Luis Belaunde, para construir un traubia eléctrico en esta villa, que ha de recorrer el todo ó parte de las calles de Ezcurdia, Jovellanos, San Bernardo, San Antonio, Plaza del Marqués, calle del Muelle de Oriente, Corrida, Plaza del 6 de Agosto, subida á Begoña, calle de Covadonga, Plaza de San Miguel, calle de Ruiz Gómez y parte de la del Marqués de Casa Valdés, desarrollándose el trazado desde la carretera de la Guia, como á 200 metros de la Ermita del mismo nombre hasta la intersección de la calle de Ezcurdia con la de la Garita, haciendo el recorrido ya descrito, se abre una información pública por el término de veinte días á contar desde la fecha, durante el cual podrán acudir ante esta Alcaldía todos los vecinos haciendo constar las reclamaciones que tengan por conveniente en vista del proyecto que se les exhibirá en Secretaría.

Consistoriales de Gijón 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Sala.

(R. al núm. 1.292)

Alcaldía de Ponga

Anuncio

D. Francisco Marina Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que al objeto de verificarse la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de éste término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año próximo de 1901, está señalado en estas Consistoriales el día 23 del corriente mes, de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies

arrendables y recargos autorizados es el de 16.537 pesetas 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresada pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el reglamento.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del mejor postor.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoria es de Ponga 17 de Septiembre de mil novecientos.— Francisco Marina.

(R. al núm. 1.308).

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de Cándido Méndez López, soltero, vecino de Donlebún, parroquia de Barres, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Domingo, José María y José Antonio. Y habiéndose declarado por el Ayuntamiento á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de quintas, que hay méritos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos mencionados, se anuncia al público y se ruega á las autoridades y particulares, comuniquen á esta Alcaldía los datos que puedan adquirir ó tengan de dichos ausentes, cuyas señas son las siguientes:

Las del Domingo; estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color blanco.

Las del José María; estatura corta, pelo y ojos negros, nariz regular, cara idem, color moreno.

Las del José Antonio; estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara idem, color moreno.

Castropol Septiembre 18 de 1900.— Valentin Cancio.

(R. al núm. 1.304.)

Alcaldía de Cudillero

Anuncio

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo sesenta y nueve del Reglamento de la ley de Reemplazos, se han instruido en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales, el Ayuntamiento visto los respectivos expedientes, acordó haber motivos suficientes para de-

clararlos ausentes en ignorado paradero á más de diez años; dichos ausentes son los que á continuación se expresan:

D. Manuel Roza y Vega y su hijo Nicasio Roza y López, vecinos del Pito, de este concejo, que se ausentaron con dirección á Cuba, cuyas señas son las siguientes: el primero estatura regular, color bueno, pelo, ojos y barba negros, nariz y boca regular, particulares ninguna, es hijo como se dijo del D. Manuel y de su esposa doña María.

D. José y D. Onesto Pérez y Fernández, hijo de Santiago y Justa, vecinos de Prámaro, de este concejo, que se ausentaron para Cuba, con las siguientes señas: el primero estatura regular pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno, particulares ninguna, y el segundo estatura regular y de las demás que el anterior.

D. Armando Gutiérrez y Anido, hijo de Alonso y María Antonia, vecino del Peñedo, de este concejo, se ausentó á Cuba, con las siguientes señas: estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares y ninguna particular.

D. Ramón y D. Fernando Fernández y Estrada, hijos de Benigno y Victoria, de Salamir, de este concejo, se ausentaron á Cuba y eran de las siguientes señas, el primero de estatura regular pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin ninguna particular, y el segundo estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, particular ninguna.

D. Gumersindo, D. Saturnino y D. Fernando Pardo y García, de Ricardo y Ramona, de Escalada, de este concejo, se ausentaron para Cuba y eran de las siguientes señas: el primero estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas idem, nariz regular, color rubio, boca regular y ninguna particular, el segundo y tercero poseían las mismas que el anterior.

D. José González y Menéndez, de Venancio y Pascuala, de Lamuña, de este concejo, se ausentó para Cuba y era de las siguientes señas: pelo y cejas negros, ojos castaños, color trigueño, particulares ninguna.

D. Manuel López y Rodríguez, hijo de José y Nemesia, de Riego Arriba, de este concejo, se fué á Cuba poseyendo las siguientes señas: pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, color bueno particulares ninguna.

Y D. Dionisio López y Alvarez, esposo de doña María González y Alvarez, de Soto de Luiña, de este concejo, se ausentó para Cuba y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes luego participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de dichos ausentes.

Cudillero Septiembre 1.º de 1900 — El Alcalde, Alejandro Blanco.

(R. al núm. 1280).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Lic. D. Facundo G. Arango Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy se procedió al sorteo de jurados y supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

Partido de Castropol

Cabezas de familia

D. Evaristo Fernández López, de Castrillón.

D. Carlos González Rodríguez, de Silvón.

D. Juan García Suárez, de Villacondide.

D. José Fernández Pérez, de Folgueras.

D. Francisco Lastra Pérez de Boal.

D. José María Arango, de Cabanada.

D. Aniceto Casariego, de San Juan.

D. Francisco Rubio Pérez, de Rozadas.

D. Marcelino Fernández Campón, de Tol.

D. Domingo Díaz Alonso, de La Caridad.

D. Francisco Gayol Méndez, de San Julián.

D. José Méndez Bedia, de Suario.

D. Jesús Núñez Martínez, de San Pelayo.

D. Amalio Rón Castrillón, de Revellón.

D. Modesto Valdés Carbajal, de Guarda.

D. Bonifacio López, de Villareillo.

D. Antonio Naveiras, de Escualares.

D. Marcelino Rodríguez, de Grandas.

D. José Allande Sanzo, de Illano.

D. Manuel Llano Alvarez, de Cedemonio.

Capacidades

D. Francisco Castro López, de Figueras.

D. José García Pérez, de Rio.

D. José Rodil Santamarina, de Tejois.

D. Manuel Pérez Losas, de Cabanella.

D. José Llano Monjardin, de Cedemonio.

D. José Alvarez Luiera, de Pezo.

D. Benito Enterrios, de Molejón.

D. Fernando Ferreria Allande, de Alameda.

D. Gregorio Freije Cotarelo, de Espina.

D. José Ramón Otero Amezaga, de Forzuelo.

D. Perfecto Rodríguez Carbajal, de Faraz.

D. Felipe Sela Ron, de Porzún.

D. Sergio Alvarez Alonso, de Ciomadavilla.

D. Vicente Pelaez Rodríguez, de Trelles.

D. Angel Fernández Delgado, de Prelo.

D. Valentín Cancio Villarquille, de Castropol.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Gerardo Aza Builla, de Rúa, 8.

D. Fernando González Valdés, de Rúa, 10.

D. Nicolás Casielles Pérez, de Santo Domingo, 18.

D. Hipólito Carral, de la Plazuela de la Catedral.

Capacidades

D. Enrique Doz Gómez, de Fruela, 11.

D. Victor Julio Cano, de Magdalena, 29.

Partido de Tineo

Cabezas de familia

D. Manuel Alvarez Bermúdez, de Sangoñedo.

D. Justo Menéndez Barzanallana, de Tineo.

D. Evaristo García García, de San Frutos.

D. Manuel Fernández Fernández, de Gera.

D. Juan Martínez Fernández, de Bustiello.

D. Salustiano Menéndez Fernández, de Sabadel.

D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villacin.

D. Antonio Pérez Valle, de Riocastillo.

D. Eleuterio Fernández García, de Folgueras.

D. Ceferino Faya Rúa, de Piedrafito.

D. Manuel Coto Morán, de Mirrallo.

D. Fernando López Menéndez, de Bustiello.

D. Ceferino Peláez González, de Fanera.

D. Francisco Villamil Gutiérrez, de Tineo.

D. Manuel Solis Menéndez, de Francos.

D. Modesto Sánchez Pérez, de Navelgas.

D. Manuel Paz Gutiérrez, de Tineo.

D. Manuel Beguera Blanco, de San Félix.

D. Luis Sierra Pendás, de Tineo.

D. José Suárez Díaz, de Carbajal.

Capacidades

D. José Alvarez Calleja, de Oteda.

D. José Valdés Uría, de San Martín.

D. Ramón Peña Collar, de Calayo.

D. Luis Menéndez Puente, de Fueyos.

D. Antonio Fernández Pérez, de San Estéban.

D. Baldomero Alvarez Francos, de El Prado.

D. Pedro Alvarez Llano, de La Vega.

D. Santos Fernández Craspo, de Tineo.

D. Justo Fernández y Fernández, de id.

D. Liborio Rico y Rico, de id.

D. Benigno Uría Arias, de Collada.

D. José Flórez García, de Pumar.

D. Ramón Ochoa, Ronderos, de Peñascita.

D. Joaquín Rodríguez Fidalgo, de Villaverde.

D. Nicasio García Ovies de Tineo.

D. Félix Infanzón García, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Generoso Díaz García, de Campomanes, 21.

D. Marcelino González Alvarez, de San Claudio.

D. José García Valdés, de Manjoya.

D. Braulio García Canelles, de Luneta, 8.

Capacidades

D. Miguel Nocedo Soler, de San Bernabé, 21.

D. Domingo Rodríguez Trelles, de Rosal, 34.

Partido de Luarca

Cabezas de familia

D. Juan Avello Gómez, de Caveda.

D. Gabriel Alvarez García, de Cuerias.

D. José Pérez García, de Barcia.

D. Julian Pérez García, de Busto.

D. Senén Rico Avello, de Cortina.

D. Vicente Trelles González, de Luarca.

D. Manuel López Fernández, de Sante.

D. Ricardo Alonso Luña, de Cabanella.

D. Alfonso Alvarez García, de Caroyos.

D. Celestino Avello Gutiérrez, de Trevias.

D. Manuel Fernández García, de Ranón.

D. Ricardo Fernández Rodríguez, de Otero.

D. Joaquín González García, de Luarca.

D. Claudio González Díaz, de idem.

D. Pedro Costategui Martínez, de Auñás.

D. José Fernández Suárez, de Armental.

D. José Berdasco, de Vidural.

D. Fernando Fernández García, de Armental.

D. José Fernández Rimal, de Villapedre.

D. José García Lengenuin, de Luarca.

(Continuará)

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: que en los autos ejecutivos hoy en la vía de apremio, propuestos por el Procurador Don Pio Pérez, en nombre de D.^a Rosa Cuenco Blanco, contra D. Juan Guillermo Riechmond Leé, sobre reclamación de ocho mil ciento veinticinco pesetas de capital, intereses y costas, se ha acordado por providencia de este día, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, tasados previamente por el perito D. José González Tuñón.

1.^a Una mina de carbón de piedra, nombrada «Wellington», sita en términos de Onís: de sesenta hectáreas, igual a seiscientos mil metros cuadrados, en la forma que se fija en el plano unido a la concesión; linda por todos rumbos terreno franco y son atravesadas algunas de sus pertenencias por el río de la Gormosa, los mojones se hallan en los arcaos de la Gormosa, en los Llanos de Henixal y Penales de Sirviella, teniendo el punto de partida en el ángulo Nordeste del corral de la Gormosa, propio de D. Antonio Fernández, vecino de Demués; habiendo sido tasada en la cantidad de mil ochenta pesetas.

2.^a Otra de carbón, denominada «Santa Elena», sita en el paraje de La Roce, parroquia de San Pedro de Con, de este término municipal: de cuarenta y ocho hectáreas, igual a cuatrocientos ochenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero Jefe, unido al título en que se concedió la propiedad de esta mina, con fecha catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, al Sr. Richmond de Leé; linda la demarcación por todos rumbos con terreno franco, y comprende dentro de su perímetro las casas de la Roce y río Tabardin, que la atraviesa por una segunda pertenencia. Se hallan los mojones ó estacas que limitan el perímetro, en la ería Dulcera; castañedo La Roce; cuesta de Pando y cuesta de Las Muelas, teniendo el punto de partida en uno de los ángulos de una casa de la Roce, propia de don Fernando Rivera; habiendo sido tasada en la cantidad de ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

3.^a Otra mina de carbón, nombrada «San Patricio», sita en el paraje denominado Trillon, pueblo de Llano de Con, en este término municipal: de veinticuatro hectáreas, igual a doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano unido al título de concesión de propiedad de esta mina, al Sr. Richmond Leé; linda por todos rumbos con terreno franco; comprende dentro de su perímetro el barrio de Aguzo, y atraviesa por varias de sus pertenencias, el río Tabardin. Las estacas ó mojones que la limitan, se hallan en el monte de Sulaceta, ería de la Pandiella y pradería de Curiao; teniendo el punto de partida en el ángulo del grupo de casas propias de D. Francisco Alonso y D.^a María y D. Ramón Suero; habiendo sido tasada en la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas.

4.^a Otra mina de carbón, nombrada «San Jorge», sita en el paraje Riega de Barredo, pueblos de Abamia, Teleña é Intriago, de este término municipal: de veinticuatro hectáreas, igual a doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano unido al título de concesión; linda por todos rumbos terreno franco, y la atraviesa por varios puntos el Reguero de Barredo. Las estacas ó mojones se hallan en el robledal de Teleña, y ería del mismo nombre, teniendo el punto de partida en la entrada de la ería; habiendo sido tasada en la cantidad de seiscientos pesetas.

5.^a Otra mina de cobre y otros minerales denominada «La Gallina», sita en el paraje llamado Fon del Llago, término municipal de Cabrales, y en el término conocido por San Roque del Prado y Puertas: de veinticuatro pertenencias ó hectáreas, equivalentes a doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión; linda esta mina denominada también de «Alda» por el Sureste con las concesiones «Fenix» y «El Gallo», que dirige D. Santiago Shedloke y D. Agustín F. Serrano, y por los demás rumbos con terreno franco, y comprende dentro de su perímetro dos dravolas existentes en Jou de Llago; habiendo sido tasada en la cantidad de nueve mil pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar el día veintisiete de Octubre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose que para el remate de cada una de aquellas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se convertirá en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, que dichos bienes se hallan libres de toda carga, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cangas de Onís a quince de Septiembre de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

(R. al núm. 585).

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: que en el juicio accidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

«En Cangas de Onís a tres de Septiembre de mil novecientos, el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de pri-

mera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio promovido por D.^a Generosa de Diego Alvarez, vecina de esta villa, defendida por el Letrado D. José González Sánchez y representada por el Procurador D. Pio Pérez González Rio, sustanciada solamente con el Sr. Representante del Abogado del Estado, por no haber comparecido los litigantes contrarios D. Alberto y D.^a Griselda de Diego Alvarez, D.^a María Pérez Díaz ni ninguna otra persona interesada en la herencia reelecta al fallecimiento de D. Rafael de Diego y D.^a Teresa Alvarez, sobre declaración de pobreza en concepto legal del demandante, para promover juicio declarativo contra la D.^a María y contra los otros demandados, para practicar todas las operaciones del abintestato del D. Rafael y doña Teresa, dando principio al mismo por la declaración de herederos, y en su caso, para litigar sobre los derechos derivados del mismo juicio.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal a D.^a Generosa de Diego Alvarez, con los beneficios que la ley concede a los de su clase, para promover el juicio de abintestato de sus padres D. Rafael de Diego y D.^a Teresa Alvarez, dando principio al mismo por la declaración de herederos, en su caso, para litigar sobre los derechos derivados del mismo juicio con D. Alberto y D.^a Griselda de Diego Alvarez, y aquellas personas que se crean con derecho a la susodicha herencia, así como con D.^a María Pérez Díaz, tanto para la práctica de todas las operaciones de dicho abintestato, como para dejar sin efecto un contrato de venta por el que la D.^a Griselda, con licencia de su marido don Eufemiano Cuervo y Suárez, la vendió las dos quintas partes de una casa habitación, sita en el barrio del Fondón, de esta villa, perteneciente a la herencia de que se ha hecho mérito, en la parte que fuere necesaria por no corresponder a la vendedora, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ya referida ley.

Así por esta sentencia que se notificará a los demandados en una de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra.

Y para que los particulares insertos sirvan de notificación a D. Alberto y doña Griselda de Diego Alvarez, a esta en la persona de su marido D. Eufemiano Cuervo Suárez, a doña María Pérez Díaz y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de D. Rafael de Diego y doña Teresa Alvarez, vecinos que fueron de esta villa, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Cangas de Onís once de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, Ceferino Flórez.

(R. al núm. 578).

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Canuto Hévia Álvarez, se instruye sumario por el delito de robo de cuatrocientos diez y siete pesetas cincuenta céntimos, contra Manuel Pérez González y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Pérez González, natural de Villoria, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, de diez y siete años de edad, soltero, bastante rubio; viste traje de tela azul bastante deteriorado, boina azul y calza botas de goma negras.

Dado en Pola de Lena á once de Septiembre de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Álvarez.

(R. al núm. 565).

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Lena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Canuto Hévia Álvarez se instruye sumario por el delito de sustracción de madera del monte Ranero, contra Emilio González Díaz en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta

requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Emilio González Díaz, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Parana, en este concejo, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; estatura regular, color bueno, pelo castaño claro, ojos idem, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color blanco, boina negra y alpargatas.

Dado en Pola de Lena á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Álvarez.

(R. al núm. 579).

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto, Dionisio Martínez Vázquez, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y de Generosa, soltero, minero, natural y vecino de Figaredo, término municipal de Mieres, partido de Lena, el cual es de buena estatura, pelo negro, ojos castaños, color moreno facciones regulares, barbilla puntiaguda y viste boina negra, traje de paño azul, camisa de algodón y calza botas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta, en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á estas cárceles.

Dado en Pola de Laviana á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 583).

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Deo fé: que en el juicio incidental de pobreza de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

«En Cangas de Onís, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el jui-

cio promovido por D. Mannel Narciande Valle, vecino de Tornia en este concejo, defendido por el Letrado D. José González Sánchez y representado por el Procurador don Pio Pérez, sustanciado solamente con el señor Representante del Abogado del Estado por no haber comparecido los litigantes contrarios D. Gabriel Fernández Quesada y su esposa doña Vicente García Quesada, sobre declaración de pobreza, en concepto legal del demandante para promover juicio declarativo correspondiente.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal á D. Manuel Narciande Valle con los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar con D. Gabriel Fernández Quesada en el juicio ordinario de menor cuantía y demás diligencias que fueren necesarias derivadas al mismo juicio, para lo que se instó este incidente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ya repetida ley.

Así por esta sentencia que se notificará á los demandados en una de las formas prevenidas en el artículo setecientos sesenta y nueve, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra.

Y para que los particulares inscritos sirvan de notificación á don Gabriel Fernández Quesada por sí y como representante legal de su esposa doña Vicente García Quesada, declarados en rebeldía y ausentes y de paradero ignorado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís doce de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, Ceferino Flórez.

(R. al núm. 577).

Juzgado de Castropol**Cédula**

El señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el juicio de abintestato de D. Pedro Álvarez Vilarello y su esposa doña María Álvarez Castrillón, vecinos que fueron de Cedemonio, concejo de Illano, y promovido por José Álvarez Monjardin, de la misma vecindad, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él á todos los interesados, señalándoles el término de nueve días para comparecer.

Y por la presente cédula se cita en forma á los herederos José Álvarez López, Francisco y Celestino Álvarez y González, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castropol Septiembre trece de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 575).

Juzgado de Méjico**Convocatoria**

El Licenciado Manuel F. de la Hoz, Juez quinto de lo civil de la

capital de la República mejicana, en su auto de fecha quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, ha mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del señor D. Juan Romano y Pondal, para que se presenten á deducirlo en el término legal que se contará desde la última publicación del presente que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en los artículos mil setecientos sesenta y relativo del Código de Procedimientos civiles, pongo en el presente para su publicación en alguno de los periódicos de Porrúa, villa de Llanes, provincia de Santander, España.

Méjico Junio diez y nueve de mil novecientos.—Manuel Mongino, Escribano de diligencias.

(R. al núm. 557).

Juzgado de Tineo**Cédula de emplazamiento**

En la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina, á nombre de doña Honoria Manuela García Fontela y Campomanes, y demás hermanos, vecinos de Madrid, y otros puntos, contra Angel Martínez y García y demás vecinos de la Braña de Relloso, en este concejo, y otros que se consideren con derecho á dicha braña, sobre propiedad de bienes inmuebles, pago de rentas y costas, se acordó por el señor D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintitres de Julio último, admitir dicha demanda, conferir traslado de la misma á los demandados y emplazarlos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á Gabino Rubio Parrondo, por sí y en representación de Angela Parrondo y García, Manuel Parrondo, y Manuel García Parrondo, que según consta de las diligencias se hallan ausentes en ignorado paradero, así como á todos los que se crean con derecho á la propiedad de la referida braña, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo Septiembre diez de mil novecientos.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 582).

Juzgado de Avilés

D. Casimiro Solís Rodríguez, Juez accidental de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber á Atanasio Uría, ausente en ignorado paradero, el derecho que le asiste como legal representante de su esposa Manuela Vega y Suárez, vecina de esta villa, para mostrarse parte en la causa que en este Juzgado se instruye contra Sinforosa García Álvarez, de esta vecindad, por lesiones inferidas á la Manuela.

Dado en Avilés á doce de Septiembre de mil novecientos.—Casimiro Solís.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

(R. al núm. 566).

Juzgado de Tineo

D. Severo Valdés y González, Escribano habilitado de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fe: que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo á veintiocho de Agosto de mil novecientos, el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de dicho partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes; de la una y como demandante D. Ricardo Pertierra y Fuente, labrador y vecino de Puente de Santullano, en este concejo, representado por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado D. Luis Sánchez, y de la otra como demandado, don Ramón del Río y Alvarez, en ignorado paradero y en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda formulada por D. Ricardo Pertierra y en consecuencia condenar como lo hago á D. Ramón del Río, á que satisfaga al demandante en el término de quinto día desde que esta resolución sea firme, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas é intereses legales de la misma á partir de la fecha en que por el don Ricardo se efectuó el pago á las acreedoras y costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto al demandado, si el actor no solicitare la notificación en persona, siempre que fuere encontrado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo de Arredondo.»

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Tineo á diez y siete de Septiembre de mil novecientos.—Severo Valdés.

(R. al núm. 530).

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vázquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo y Agosto treinta y uno de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente de pobreza, promovido por D. Joaquín Alonso González, como representante de su esposa D.^a Celestina Fernández Cabal, de cuarenta y dos y cuaren-

ta y un años de edad respectivamente, casados, labradores y vecinos de San Julian de los Prados, en este concejo, representados por el Procurador D. José Bernardo y Sánchez, y defendidos por el Letrado D. Gerardo Berjano, sobre que se les declare pobres para litigar con D.^a Maria Cabal Secades y D. José Fernández Cabal, sobre entrega de bienes y en el que también fué parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo

Que debía de declarar y declaraba pobres en sentido legal á D. Joaquín Alonso González y su esposa D.^a Celestina Fernández Cabal, y con derecho á disfrutar los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con doña Maria Cabal Secades, D. José Fernández Cabal y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se les declare pobres en sentido legal.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se hiciera personalmente á los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio S. de Miera.»

Y á fin pues de que tenga efecto lo acordado, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Oviedo y Septiembre diez y nueve de mil novecientos.—Por indisposición, Guillermo Nieto.—V.^o B.^o, J. de Miera.

(R. al núm. 581).

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Quintes Duarte, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Argüero, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de desacato á los Agentes de la autoridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades gubernativas, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho individuo, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta villa, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Villaviciosa á catorce de Septiembre de mil novecientos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 574).

Juzgado de Infiesto**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de este partido, en una carta orden librada por la Audiencia provincial, se cita á Antonio Collado Llerandi, vecino que fué de la Frecha, parroquia de Sebares, de este concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día diez y siete de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia, destinado al efecto y bajo las penas que establece la ley de enjuiciamiento criminal, á declarar como testigo en el acto de las sesiones del juicio oral ante el Jurado, de la causa seguida en este Juzgado por el delito de robo, contra Manuel Priede González.

Infiesto 12 de Septiembre de 1900.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 573).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Teverga.—En poder de don Ramón Robledo, de Berrueño, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se halló causando daños en las fincas de dicho lugar, la cual reseñada por el Veterinario D. Francisco Fernández Bernardo, de orden de esta Alcaldía, tiene las señas siguientes:

Edad como de cinco á seis años pelo castaño muy claro, alzada un metro diez y nueve centímetros, tiene las astas blancas y en la izquierda una mortaja hecha á navaja.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo el pago de daños y gastos originados.

Si trascurriesen quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL sin haberse presentado á recogerla se enajenará en pública subasta.

Teverga 9 de Septiembre de 1900.—El Alcalde 2.^o, Ramón Valdés.

(2)

Mieres.—En poder de D. José González Escobar, vecino de Ujo, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en una finca de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Edad unos dos años, color pardo, y asta bien puesta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que se presente á recogerla dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, quien se considere dueño del animal, en la inteligencia de que si no lo hiciera así, satisfaciendo daños y perjuicios que haya originado, se enajenará en pública subasta.

Mieres 14 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Emilio Alvarez Sela.

(2)

Navia.—En el lugar de Cabanella y pastando en los prados de don Ricardo Alonso, D. Tomás García y D. José Pérez Veigas, ha sido en-

contrado un caballo de las señas siguientes: edad mayor de seis años, alzada seis cuartas y media de las que se usan en el país, y ciego del ojo derecho, con color castaño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que se presente á recogerlo dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del anuncio, quien se considere dueño del animal; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, satisfaciendo los daños y perjuicios que haya ocasionado, á más de la alimentación correspondiente, se enajenará en pública subasta.

Navia 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Celso Alvarez.

(4)

Las Regueras.—De la propiedad de D. Valentin Suárez Tamargo, vecino de Valduno, en este concejo, desapareció de su cuadra en la noche del día diez del corriente, una pollina de las señas siguientes:

Edad de seis á siete años, alzada cuatro y media cuartas, color negro, blanca por debajo del vientre, rozada de la collera y tiene una mata en el lomo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva dar aviso á esta Alcaldía, á los efectos que se interesa.

Las Regueras Septiembre 11 de 1900.—El Alcalde, Celestino González.

3

Bimenes.—En poder de don Francisco Cambor Campal, vecino de la parroquia de San Julian, de este concejo, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daños, de las señas siguientes:

Color roja algo encarnada, asta blanca bien puesta, algo caída de atrás, edad como tres años, su valor aproximado 140 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos hechos. Advirtiéndose que transcurrido el término de quince días despues de la inserción de este anuncio, se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Bimenes 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Arturo Ordóñez.

(4)

San Martín del Rey Aurelio.—Del lugar de San Mamés, parroquia de Blimea, se extravió á principios de Agosto, una novilla, propia de Froilán Iglesia, sus señas son: edad tres años próximamente, color rojo encarnado, asta abierta, delgada y blanca, cola rubia ablancazada.

Lo que se hace público para que la persona que la hubiese hallado se sirva entregarla á su dueño, á quien abonará los gastos que haya causado la custodia, manutención y demás.

San Martín del Rey 13 de Septiembre de 1900.—Ramón F. Cañin.

(4)

Oviedo.—En poder del vecino de las Cuestas, en la parroquia de Trubia, se halla depositada una novilla de color rojo, asta empicada y baja de cabeza.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerla previo pago de los gastos hechos.

(2)